Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ALBÁN CUNDINAMARCA
Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso
Celular: 316 448 76 04
Correo Electrónico: jprmpalalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

Albán, Cundinamarca. veintiuno (21) de septiembre de 2022

Radicación : 005-2022 Despacho Comisorio
Comitente : Juzgado Segundo (2°) Civil del Circuito de Facatativá Cundinamarca
Despacho Comisorio No. 005

Entra el Despacho a tomar decisión respecto al memorial que antecede, toda vez que el apoderado de la parte opositora interpone Recurso de Reposición en contra del auto de fecha 7 de septiembre de 2022, por medio del cual se ordena fijar fecha para continuar con la entrega del inmueble objeto del Despacho Comisorio.

FUNDAMENTO

Refiere el apoderado recurrente, que, no se realizo la notificación de la diligencia de entrega, conforme al articulo 308 y 309 del C.G.P. a la demandada FIERRO AVILA Y CIA.; por otro lado, refiere que no se identifico a las personas que ocupan el inmueble.

Por otro lado, indica que los inmuebles no se encuentran secuestrados, además que en el Despacho Comisorio no se en ordena la entrega de los bienes inmuebles y las instalaciones industriales.

De igual manera alega que se ordeno la entrega del inmueble por parte del Juzgado Promiscuo Municipal de Alban – Cundinamarca, sin resolver la oposición.

CONSIDERACIONES

De acuerdo con lo indicado por el recurrente, se debe observar la legitimación en la causa, teniendo en cuenta que se desconoce en qué calidad actúa el recurrente, si como apoderado de FIERRO AVILA Y CIA. o como apoderado de OFA Y ASOCIADOS S.A.S., teniendo en cuenta que la parte que se considere afectada deberá expresarlo con claridad, por lo cual, lo que se observa es que el recurrente, ha ejercido sus derechos como OFA Y ASOCIADOS S.A.S., de igual manera alega derechos del cual no se allega poder de la sociedad FIERRO AVILA Y CIA. para actuar en representación de esta.

En cuanto a la identificación del inmueble objeto de la entrega, se aclara que se realizó el recorrido en la primera diligencia de entrega, se identificó a las personas que se encontraban presentes al momento de la misma, por lo cual, faltando personas por identificar, se fija nueva fecha, con previo aviso para que las personas interesadas en el proceso comparezcan.

De igual manera se aclara al recurrente que el Juzgado Promiscuo Municipal de Alban – Cundinamarca, no ha realizado la entrega total del inmueble objeto del comisorio, por lo cual, la oposición la estudiara el comitente, al momento de terminar la diligencia de entrega, o en su defecto de haber dejado en disposición los bienes a secuestre.

Por lo expuesto el Juzgado, el Juzgado Promiscuo Municipal de Albán Cundinamarca.

RESUELVE

Primero: No Revocar el auto de fecha 7 de septiembre de 2022, por el cual fija fecha de continuación de audiencia de entrega.

NOTIFÍQUESE CUMPLASE

OSCAR ARMANDO TAUTIVA PADILLA

JUEZ.

JUZGADO PROMISCUO DE ALBAN CUNDINAMARCA.
NOTIFICACION POR ESTADO

Albán Cundinamarca, **22 de SEPTIEMBRE del 2022**
Notificado por anotación en **ESTADO N.º 68** de esta misma fecha.

Deccy Liliana Rico P.

DECCY LILIANA RICO PARRA
Secretaria